



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-109016169-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-02262339- -APN-ATMP#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1857-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 1/3 del IF-2023-02263266-APN-ATMP#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2274/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.15 11:53:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.15 11:53:01 -03:00

(*)

ENEZO

En la ciudad de Mar del Plata, a los 5 días del mes de ~~diciembre~~ ^{ENEZO} de 2022, siendo las 11, 17 hs., en el domicilio de calle Balcarce 3102 de Mar del Plata, con la intención de suscribir un instrumento para ser presentado por ante la **Agencia Territorial Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**, sita en calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se reúnen en forma privada, el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, (Personería Gremial Nro. 340), con domicilio en calle Balcarce 3102 de la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario Administrativo Sr. Martín Capra, D.N.I. 24.969.518.-, Secretaria de la Juventud Sra. Carolina Hereñu, D.N.I. 30.336.407, Vocal Suplente el Sr. Diego Hernán Bruna D.N.I. 24.371.555, Congresal Sr. Raul Molina, D.N.I. 29.728.045, Asesor Gremial Julio Altamirano, D.N.I. 13.129.892 y por representación como Delegado Gremial el Sr. Ramos Leonardo Fabián D.N.I. 18.791.348 y el Sr. Walter Marino Cáceres, D.N.I. 24.239.802.-, por una parte, y por la otra la empresa **INFRIBA S.A.**, la que tiene domicilio en la Ruta 88 km. 12, ½ ramal a Canteras, Batán, Partido de General Pueyrredón, representado en este acto por la Dra. Evangelina Martino, a los fines de manifestar que luego de un proceso de negociación han arribado al siguiente acuerdo:

1. Vigencia temporal. Las condiciones salariales establecidas en el presente regirán desde el 01/06/2022 hasta el 31/05/23.


2. Ámbito de aplicación. El presente Acuerdo, será de aplicación a la totalidad de los trabajadores en relación de dependencia con la Empresa Infriba S.A.

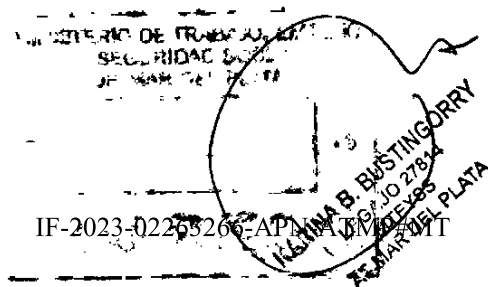
3.- Ratificación de acuerdos anteriores: Las partes ratifican en todos sus términos los acuerdos celebrados con anterioridad en el marco de las negociaciones paritarias celebradas correspondientes al periodo, ratificándose expresamente el Acuerdo celebrado bajo el Expediente **EX-2022-58217452-APN-ATMP#MT** y sus modificaciones posteriores.

Sin perjuicio de los incrementos en los valores horarios y las sumas no remunerativas pactadas en el acuerdo anterior, las partes han mantenido conversaciones estableciendo el pago de una nueva Suma No Remunerativa, extraordinaria, por única vez, para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 771/19 con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean, las que se abonarán del siguiente modo:

a.- El día 5 de enero de 2023, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), suma que se absorberá hasta su concurrencia en caso de que el Gobierno Nacional disponga el otorgamiento de un bono de fin de año o similar. La suma mencionada será de naturaleza no remunerativa a los efectos previsionales y se efectuarán los aportes y contribuciones que correspondan al empleado y al empleador en los siguientes conceptos: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, sepelio y aporte solidario, 3) Contribución empresaria.

(*) vale 5/1/23 11.17 hs.

 EVANGELINA MARTINO.



4.- Las partes acuerdan establecer una nueva escala salarial con un incremento del 20% sobre los valores de la hora correspondiente a julio de 2022, la que se hará efectiva en tres (3) tramos en los meses de diciembre de 2022, febrero y marzo de 2023, de manera tal que se incrementen los valores en un 7,5% en el mes de diciembre 2022, en un 7,5% en el mes de febrero de 2023 y en un 5% en el mes de marzo de 2023.

Se deja expresamente aclarado que el incremento del 20% acordado para los meses de diciembre de 2022, febrero y marzo de 2023 se calculará sobre el valor de la hora vigente al 1° de julio de 2022.

De tal modo, quedarían conformados los siguientes valores:

Valores Horarios		Valor Hora		
		Dic'22	Feb'23	Marzo'23
Categoría	Julio'22	7,5%	7,5%	5%
A	560,00	602,00	644,00	672,00
B	585,20	629,09	672,98	702,24
C	611,53	657,39	703,26	733,84
D	639,05	686,98	734,91	766,86
D1	686,98	738,50	790,03	824,38
Mantenimiento:				
Ayudante	585,20	629,09	672,98	702,24
Medio oficial	611,53	657,39	703,26	733,84
Oficial	639,05	686,98	734,91	766,86
Of. Multiple	667,81	717,89	767,98	801,37
Of. Matriculado	697,86	750,20	802,54	837,43
Administrativos:				
A	122.306,00	131.478,95	140.651,90	146.767,20
B	127.810,00	137.395,75	146.981,50	153.372,00
C	133.561,45	143.578,56	153.595,67	160.273,74

Las partes acuerdan la naturaleza remunerativa de los aumentos antes mencionados.

Asimismo, conforme lo pactado en el acuerdo anterior, en el mes de mayo de 2023 se incorporará al valor hora de la Categoría A la suma de PESOS CINCUENTA Y UNO (\$ 51), y en modo proporcional al resto de las escalas, quedando las escalas pactadas del siguiente modo:

Valores horarios Mayo 2023	
Categoría	
A	723,00
B	755,54
C	789,53
D	825,06
D1	886,94
Mantenimiento:	
Ayudante	755,54
Medio oficial	789,53
Oficial	825,06
Of. Multiple	862,19
Of. Matriculado	900,99
Administrativos:	
A	157.906,82
B	165.012,62
C	172.438,19

5. Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, los trabajadores y trabajadoras percibirán las sumas acordadas en las cláusulas precedentes en forma proporcional de acuerdo a las pautas establecidas en el convenio colectivo o supletoriamente según las reglas generales Ley 20.744.

6. Paz social: Las partes coinciden en que el Acuerdo aquí pactado solo podrá ser cumplido en tanto se mantenga un clima de armonía y paz social, imprescindible para la ejecución del mismo. La parte sindical se compromete a mantener el diálogo con la parte empresaria y a mantener la paz social

7. Vigencia: Se reitera que el presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01/06/22 y hasta el 31/05/23. Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.

Siendo las 11.17 hs, en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.

PARTE SINDICAL

Sindicato de Trab.de Industria
de la Alimentación

~~MARTIN O. CAPRA~~
~~SECRETARIO ADMINISTRATIVO~~

Verónica Weber
DZL 668 du

Carolina Herenu
SECRETARIA DE LA JUVENTUD
STIAPB

Leonardo F. Ramos
[Signature]
Delegado

[Signature]
DIEGO BRUNA
VOCAL SUP.
Sindicato de Alimentación

PARTE EMPRESARIA

Evangelina Martin
ABOGADA
T° XI F° 350 CMROP
T° 93 F° 900 CPACF

[Signature]
JULIO ALTAMIRANO
asesor Gremial
S.T.I.A.B.A.

Molina Raúl
asesor Gremial
S.T.I.A.B.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1857-23 Acu 2274-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.